



DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Dirección de Contrataciones

Asunción, 11 de noviembre de 2.025.-

Nota DC N° 70/ 2025

Señor

Dr. AGUSTIN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Asunto: Respuesta a la Nota DGNC N.º 8177/2025 – Observación Punto 2

En atención a la observación contenida en el punto 2 de la Nota DGNC N.º 8177/2025, relacionada con la fundamentación normativa de la Resolución N.º 506/2025 “Por la cual se modifica el Contrato N.º 02/2024 con la firma Taller RC”, se formulan las siguientes consideraciones:

Si bien la convocatoria del procedimiento licitatorio (LPN N.º 01/2024 – ID 441676) fue publicada bajo la vigencia de la Resolución DNCP N.º 4400/2022, cabe señalar que la Resolución DNCP N.º 230/2025, actualmente vigente, reproduce las mismas disposiciones sustantivas aplicables a los contratos abiertos y sus modificaciones, manteniendo el límite del veinte por ciento (20%) y la posibilidad de prórroga de la vigencia hasta un ejercicio fiscal adicional.

En tal sentido, la referencia a la Resolución DNCP N.º 230/2025 en la Resolución Institucional N.º 506/2025 no altera el régimen jurídico aplicable al contrato ni introduce cambios de fondo, constituyendo únicamente una actualización formal conforme al marco normativo vigente a la fecha de tramitación y aprobación del convenio modificatorio.

Por lo expuesto, y considerando que la norma citada es equivalente en contenido técnico a la derogada Resolución DNCP N.º 4400/2022, se solicita tenga por subsanada la observación formulada, manteniéndose la validez de la Resolución N.º 506/2025.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Lic. Marco Acosta
Director
Dirección de Contrataciones - IPTA